



COPIA

La Paz, 10 de septiembre de 2018
TSE - UTF N° 299/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 187/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA" (ASP) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta Trámite TSE-SC-7835/2018 de 04 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 236/2018 de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz (10 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar N° INF.FIS.UTF. N° 187/2018 de 30 de julio de 2018 (12 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Lic. Viviana Carolina Vargas Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 236/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
187/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA” - LA
PAZ
(ASP)**

La Paz, 07 de septiembre de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la presentación de Documentación de Descargo.....	2
III RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2-4
3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
A. INADECUADA EXPOSICIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS.....	4-5
B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-7
IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8
V INFORME LEGAL.....	8



INF.FIS.UTF. N° 236/2018

INFORME

A : Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zúñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 187/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA” (ASP) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 07 de septiembre de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de



Partidos Políticos N° 1983, en fecha 08 de agosto de 2018 se notificó a Julio Tito Condori, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 187/2018 de 30 de julio de 2018 para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, procedan a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que feneció el 05 de septiembre de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de Documentación de Descargo

Mediante nota de 21 de junio de 2018, Julio Tito Condori, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 187/2018, adjunta a la Hoja de Ruta TSE-SC-7835/2018 de 04 de septiembre de 2018, remitida y recepcionada el 05 de septiembre de 2018 en la Unidad Técnica de Fiscalización, consistente en:

- Instrucción al Contador (foja 1).
- Formulario 1000 y boleta del Banco (foja 1).
- Resolución Final de Sumario N° 261720000164 (foja 1).
- Nota de presentación de Estados Financieros gestión 2016 (foja 1).
- Nota Presentación de Estados Financieros gestión 2017 (foja 1).
- Estados Financieros gestión 2017 (fojas 8).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 187/2018 señala que en la revisión del respaldo de los comprobantes de gastos que se exponen en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 se ha establecido que la documentación presentada como descargo se encuentra en fotocopia simple, no adjuntando los documentos originales que justifiquen los gastos ejecutados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, por un importe de Bs741.80; según se describe en el siguiente cuadro:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
Gastos Administrativos	
Gastos Financieros	
Resultado por Exposición a la Inflación	85.80
Gastos Generales	
Multas y Recargas	655.00



Depreciación Vehículos	0.00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	741.80
PÉRDIDA DE LA GESTIÓN	-741.80

Asimismo los gastos de “Multas y Recargas”, se encuentran respaldados por fotocopias de la cancelación los mismos que no son suficientes porque no se cuenta con información adicional sobre el origen de los mismos, tampoco existe alguna explicación en las notas a los Estados financieros proporcionada por la Agrupación Ciudadana.

Al respecto el artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de que la información contable se encuentre respaldada con documentación original o fotocopia legalizada, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente respaldados.

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador presentar los documentos originales de los gastos o en su caso proceder a la legalización de los documentos en cumplimiento al artículo 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, deberán incluirse en las Notas a los Estados Financieros una aclaración sobre el origen de las multas canceladas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP)

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 187/2018, respecto al punto 2.1, señalan textualmente: “...*Se hizo conocer al contador que subsane las observaciones al INF.FIS.UTF. N° 187/2018, el cual admite y acepta corregir...*”.

Asimismo adjunta el formulario 1000 y la boleta de pago del Banco Ecofuturo de fecha 13 de febrero de 2017 y la Resolución Final de Sumario N° 261720000164 de Impuestos Nacionales, por Bs655.00 que permiten justificar el gasto reportado en la cuenta “Multas y Recargas”.



De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral 3.1 del presente informe.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INADECUADA EXPOSICIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral 2.2, punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 187/2018, se determinó que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, al presentar un Estado de Resultados con solo el rubro de Egresos vulnera las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición.

ESTADO DE RESULTADOS
Al 31 de Diciembre de 2017
(Expresado en Bolivianos)

CUENTAS	Según Agrupación Ciudadana ASP Bs
Gasto	
Gastos Administrativos	
Gastos Financieros	
Resultado por Exposición a la Inflación	86.80
Gastos Financieros	86.80
Gastos Generales	
Multas y Recargas	655.00
Gastos Generales	655.00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	741.80
TOTAL Gasto	741.80
PÉRDIDA DE LA GESTIÓN	-741.80

Se establece que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica (ASP) La Paz, expone incorrectamente el Estado de Resultados puesto que no muestra el Capítulo Ingresos como debiera ser; directamente se exponen los Egresos o Gastos, lo cual es incorrecto.

Esta situación puede originar una inadecuada interpretación de los Estados Financieros, asimismo vulnera los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados que establecen:

Exposición: “... Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria,



patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes, por tal motivo es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación...”.

Uniformidad: “...El registro contable y los Estados Financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en periodos sucesivos en que se exponen las actividades del Ente.

La interpretación y análisis de Estados Financieros requieren en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y sus resultados de operación en distintas épocas de su actividad; consiguientemente es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores...”.

En consecuencia los Estados Financieros no se han preparado de acuerdo a los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- Por consiguiente, se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador, la corrección del Estado de Resultados considerando lo observado con el fin de que se expongan correctamente las cuentas contables para una mejor interpretación de los Estados Financieros.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP)

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 187/2018, respecto a este punto menciona que: “...por el principio de exposición se envía la cuenta INGRESOS, sin importe...”, adjuntando los Estados Financieros de la Gestión 2017, incluyendo el Rubro de Ingresos con saldo cero, como señalan en su nota de aclaración.

De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral 3.2 punto A del presente informe.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.2, punto B del Informe INF.FIS.UTF. N° 187/2018, se determinó que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, las siguientes observaciones:

Detalle	Importe Bs.
Activo Corriente	
Caja	25.583,02
TOTAL ACTIVO	25.583,02
Pasivo Corriente	
Impuestos por Pagar	0,00
Cuentas por Pagar	7,084.00
TOTAL PASIVO	7,084.00
PATRIMONIO	
Fondo Social	2,000.00
Ajuste de Capital	399.69
Resultados Acumulados	17,523.85
Déficit de la Gestión	-682,72
Total Resultados Acumulados	16,841.13
Resultado de la Gestión	-741.80
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	25,583.02

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes cuentas:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs25,583.02 de los cuales la Agrupación Ciudadana, no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2016, ha efectuado el siguiente análisis:

Saldo al 31 de diciembre de 2016	Bs17,661.58
Más	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2017	Bs 0.00
Menos	
Gastos s/g Estado de Resultados al 31/12/2017	Bs 741.80
Saldo al 31 de diciembre de 2017	Bs16,919.78
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2017	<u>Bs25,583.02</u>
Diferencia	Bs14,366,76

Al respecto, el saldo determinado de Bs16,919.78 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 de Bs25,583.02 siendo la diferencia **Bs14,366.76**, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador:
- a) Respalda los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse además de documentar al Responsable de su custodia, asimismo, se recomienda.
 - b) Considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, considerando que este representa el 56% del total del Patrimonio.
 - c) Explicar las razones del origen de la diferencia determinada por Fiscalización de Bs14,366.76. el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP)

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 187/2018, respecto al numeral 2.2 punto B, señalan textualmente: “...por lo tanto se efectuó la presentación de los estados financieros para la gestión 2017, de los recursos propios de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) por lo tanto a continuación describimos las observaciones para ser subsanadas:

Saldo al 31 de diciembre de 2016	Bs26,238.02
Más	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/07/2017	Bs 0.00
Menos	
Gastos s/g Estado de Resultados al 31/12/2017	<u>Bs 655.00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	Bs25,583.02
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2017	<u>Bs25,583.02</u>
Diferencia	Bs 0.00

Conforme a datos proporcionados de los Estados Financieros (reformulados) conforme a la gestión 2016...”.

De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral 3.2 punto B del presente informe.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, para levantar las observaciones identificadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 187/2018 de 30 de julio de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017, se concluye lo siguiente:

- C1.** La documentación original presentada como descargo de los gastos ejecutados en la gestión 2017 por un total de Bs655.00, subsana la observación efectuada como se describe en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, subsanan la observación del numeral 3.2, puntos A y B del presente informe.
- R1.** En consecuencia se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica, a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de los Ríos M. Zúñiga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Wilma Cecilia Vaca
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz
c.c. Archivo: